CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº CA-005-2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- IMEBU Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-

Los suscritos **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.253.930 de Bucaramanga, en su condición de Director General, según Decreto No. 0146 de 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 0237 de 10 de noviembre de 2021, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU**, debidamente facultado, según Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 19 de 2002 y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015, quien se encuentra debidamente facultado para celebrar convenios y contratos, encontrándose en ejercicio actual del cargo y quien en tal calidad suscribe el presente documento en nombre de la Institución, la cual para los efectos del presente se denominará el **INSTITUTO** o el **CONTRATANTE**, y por otra parte, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER FUNDESAN** con NIT No. 890204710-7, representada legalmente por **ALBERTO ORDOÑEZ GIL**, Cedula de Ciudadanía 17.176.173 expedida en Bogotá D.C, y quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE O LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, quien declara no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad ni en ninguna de las prohibiciones especiales para celebrar el presente Convenio de Asociación en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017, y quien declara hallarse legalmente capacitado para ejecutar el presente convenio, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Que de acuerdo a lo descrito en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, con remisión a lo estipulado en el inciso segundo del Art. 355 de la Constitución Política, en concordancia con lo descrito en el Decreto 092 de 2017; se determina que los convenios de asociación, pueden ser celebrados por cualquier Entidad Estatal, con recursos de los respectivos presupuestos, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes Seccionales de Desarrollo. 2) Que en aras de dar respuesta a las necesidades planteadas para las personas víctimas del conflicto armado, la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, en el marco de sus competencias formuló el Plan de Acción Territorial para las vigencias 2020-2023 en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga Ciudad de Oportunidades", asignando en cabeza del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU, las acciones de la generación de ingresos (emprendimiento y empleabilidad), formación para el trabajo y empleabilidad, enmarcadas en el componente de Asistencia para la atención de la población víctima del conflicto armado residente en el municipio de Bucaramanga, que da cumplimiento a las cinco metas del Plan de Acción Territorial, dentro de las que se encuentra la entrega de Proyectos Productivos a través del apoyo técnico y financiero. Dichos recursos fueron canalizados mediante el proyecto de Inversión denominado "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA", el cual fue radicado y aprobado, mediante registro municipal No. 20220680010037 y BPIN No.2022680010037 por parte de la Secretaría de Planeación Municipal–Banco de proyectos aprobados en el presupuesto de Inversión para la vigencia 2023. Mediante el programa Banca Ciudadana se operacionaliza el Fondo de Fomento y Crédito de Apoyo del Instituto, creado mediante acuerdo 030 de 2002 (el mismo que crea al IMEBU) cuyo propósito es incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de empresas en el municipio de Bucaramanga, a través de líneas de crédito condonables y no condonables, como elemento fundamental en la generación y sostenimiento de empleo y la activación del desarrollo económico de Bucaramanga. Igualmente, mediante Acuerdo 001 de 2021, el Consejo Directivo del IMEBU reglamentó la línea de crédito condonable, como principal mecanismo para apoyar la generación de ingresos a través de actividades productivas, que sean lideradas por poblaciones vulnerables, las cuales previo cumplimiento de requisitos técnicos, puedan

acceder a la condonación de su deuda. Asimismo, el documento Políticas de Crédito versión 12 adoptadas mediante resolución No. 059 de 2022, en su numeral 5 establece las condiciones para otorgar los recursos condonables. Los recursos adicionados del proyecto "*APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA*", están dirigidos a las poblaciones vulnerables dentro de las cuales están contempladas víctimas, de conformidad a las convocatorias realizadas en los siguientes proyectos: PROYECTO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN BUCARAMANGA – 2023. En cumplimiento del Plan de Acción Territorial - PAT de las víctimas, el IMEBU mediante acta No. 01 del 10 de abril de 2023 del Comité Territorial de Justicia Transicional (Anexo 1 obrante en estudio y documentos Previos de oportunidad, necesidad y conveniencia), suscrito por la Secretaría del Interior acuerda aprobar los recursos para la asignación de los proyectos productivos para 45 familias víctimas del conflicto armado, cada una de ellas con un apoyo financiero que se entrega en especie hasta por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluido impuestos (tales como el Gravamen a los Movimientos Financieros generado por las transacciones de los recursos de cofinanciación entregados y el Impuesto al Valor agregado IVA generado por la adquisición que haga el ejecutor o servicios cofinanciados), los cuales serán entregados en especie correspondiente al plan de inversión de cada beneficiario formulado por el IMEBU. Ahora bien, en el numeral 1.13 "RECURSOS FINANCIABLES Y NO FINANCIABLES" del documento denominado: "TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA 2023 PROYETO PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN BUCARAMANGA", respecto al recurso a financiar, se estableció que el 80% de estos, deben estar destinados a la compra de activos fijos y el 20% puede estar relacionado a la adquisición de capital de trabajo, siendo este el porcentaje máximo permitido. Adicionalmente, el Comité Territorial de Justicia Transicional por unanimidad aprobó la creación de la Mesa Técnica de Seguimiento, quien fue la encargada de realizar la selección objetiva de los beneficiarios de los proyectos productivos en la presente vigencia, como quedó establecido en los "términos de referencia convocatoria 2023 proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga" (Anexo 2 obrante en estudio y documentos Previos de oportunidad, necesidad y conveniencia), adelantada por el IMEBU vigencia 2023. Entre los integrantes que hacen parte de la Mesa Técnica de Seguimiento, se encuentran un delegado de la Secretaría del Interior, dos delegados de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, dos delegados del SENA, un delegado de la Unidad de Restitución de Tierras, un delegado de la Procuraduría General de la Nacilión, un delegado de la Defensoría del Pueblo, un delegado de la Personería Municipal y dos delegados del IMEBU. 3) Dicho lo anterior, el Comité Ejecutivo de Evaluación y Selección, conformado por los mismos miembros de la Mesa Técnica de Seguimiento, fue el encargado de seleccionar a 43 beneficiarios del listado de personas postuladas en el enlace de inscripción de la convocatoria, publicada en la página web del IMEBU y sus redes sociales. Dicha convocatoria estuvo abierta desde del 02 de mayo hasta el 16 de mayo de 2023, fecha en la que fue suscrita el acta de cierre de la misma. Los postulados, tuvieron que surtir el previo cumplimiento de requisitos mínimos de postulación y los criterios de priorización, los cuales, se encuentran contenidos en los términos de referencia de la convocatoria 2023 proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga los cuales podrán ser consultados en el link https://drive.google.com/drive/folders/1NSCR9iZ67ilCNzJUGQR-VF10gby8qO8s?usp=sharing. 4) Que previamente se elaboraron todos los documentos para la celebración del presente Convenio, de acuerdo a las directrices del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y vigentes. 5) Que se cuenta con el respectivo respaldo presupuestal que soporta los recursos aportados por el IMEBU para la ejecución del objeto contractual. 6) Que, de conformidad con lo evaluado, la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER – FUNDESAN -, cuenta con un objeto que tiene relación directa con el objeto a contratar, con capacidad operativa y jurídica para su ejecución y cuenta con la idoneidad y experiencia requerida. Que, en virtud de lo anterior, el presente Convenio se regirá por las siguientes Clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA -IMEBU Y ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO ESAL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO,**

ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO PARA EL EMPRENDIMIENTO Y/O FORTALECIMIENTO DE 45 UNIDADES PRODUCTIVAS QUE BENEFICIEN A LA POBLACIÓN VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "APOYO A LAS LÍNEAS DE CRÉDITO CONDONABLE Y NO CONDONABLE DEL FONDO DE FOMENTO Y CRÉDITO DEL IMEBU, PROGRAMA BANCA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para la ejecución de los recursos descritos, el IMEBU requiere de un operador en microfinanzas o de crédito sin ánimo de lucro, quien deberá contar con la capacidad administrativa, operativa y jurídica para ello, así como, con la idoneidad y experiencia requerida, para lo cual, en primera medida, deberá acompañar a cada uno de los 45 beneficiarios en la validación del Plan de Inversión entregado por el IMEBU, respecto a su unidad productiva conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el documento: términos de referencia convocatoria 2023 proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga, y adelantar la logística de compras y entrega. Los planes de inversión a saber son:

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
ILEANA ROJAS	MD N276	Lavadoras la Negra		X	5.820.803,00
ILEANA ROJAS	MD N95	Tienda Solome	X		5.999.122,00
ILEANA ROJAS	MD N253	Confecciones no hay como DIOS	X		5.985.154,00
ILEANA ROJAS	MD N270	Heladería Emanuel	X		5.997.334,00
ILEANA ROJAS	MD N177	Variedades Carmencita	X		5.992.004,00
ILEANA ROJAS	MD N212	Tienda Milagros	x		5.924.097,00
ILEANA ROJAS	MD N219	Papelería Díaz	X		5.978.599,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N271	La cucha		X	5.442.508,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N232	Mi querido Nieto	X		5.944.870,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N144	Confecciones Gladys		X	5.999.549,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N339	Misvelanea Doña Luci	X		5.845.338,00

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
VIVIANA ACEVEDO	MD N26	Familia Zapata		X	5.932.078,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N23	Confecciones Laura	X		5.989.629,00
VIVIANA ACEVEDO	MD N395	Alquiler de Lavadoras mi Fortaleza		X	5.950.001,00
MAYERLY CARDENAS	MD N280	Variedades S&S	X		5.888.080,00
MAYERLY CARDENAS	MD N405	Confecciones Jenly		X	5.927.100,00
MAYERLY CARDENAS	MD N192	Eureka Accesorios	X		5.957.642,00
MAYERLY CARDENAS	MD N193	POETECROCHET	X		5.984.054,00
MAYERLY CARDENAS	MD N161	Tienda Tere	X		5.983.067,00
MAYERLY CARDENAS	MD N167	La Luz del Dulce	X		5.998.391,00
MAYERLY CARDENAS	MD N257	Restaurante saray	X		5.921.842,00
MAYERLY CARDENAS	MD N1	Buñuelos Xiomi	X		5.989.836,00
VALENTINA MARTINEZ	MD N335	Confeccionando Sueños	X		5.980.818,00
VALENTINA MARTINEZ	MD N171	JP	X		5.992.844,00
VALENTINA MARTINEZ	Rad. 54001312100220180011101- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras (San	Más Pollo Santa Barbara		X	5.836.679,00

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
	José de Cúcuta, tres de septiembre de dos mil veinte)				
VALENTINA MARTINEZ	MD N134	Doña Consuelo		X	5.988.700,00
VALENTINA MARTINEZ	MD N414	Mi Fortaleza	X		5.979.788,00
NATALIA PINILLA	MD N126	Sala de Belleza Ana	X		5.998.670,00
NATALIA PINILLA	MD N248	Alquiler Lavadoras Dulce María	X		5.985.184,00
NATALIA PINILLA	MD N304	Miscelánea Mary	X		5.999.798,00
NATALIA PINILLA	MD N190	Sala de Belleza Andrea	X		5.999.594,00
NATALIA PINILLA	MD N169	Mundos Creativos Cuellos	X		5.998.109,00
NATALIA PINILLA	MD N36	Confecciones Isabel	X		5.998.661,00
KATHERIN ALVAREZ	MD N293	Creaciones Rosi	X		5.994.827,00
KATHERIN ALVAREZ	MD N389	Papelería la Doce	X		5.993.993,00
KATHERIN ALVAREZ	MD N433	Tres Sabores	X		5.933.310,00
KATHERIN ALVAREZ	MD N362	Salón de Bellaza Maricel	X		5.991.643,00
KATHERIN ALVAREZ	Rad. 68081312100120160020201- Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en	Vikingos Mercedes		X	5.931.951,00

ASESOR DEL IMEBU QUE REALIZÓ EL PLAN DE INVERSIÓN	N° DE INSCRIPCIÓN CONVOCATORIA 2023 O ACTO ADMINISTRATIVO DE PRIORIZADO	NOMBRE DEL PROYECTO	RECURSOS		Valor Plan de inversión
			80% - 20%	100 %	
	Restitución de Tierras (San José de Cúcuta, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno)				
KATHERIN ALVAREZ	MD N42	El Solecito	X		5.988.948,00
LORENA PARADA	MD N353	Lavadoras Frisas del Rio	X		5.942.878,00
LORENA PARADA	MD N421	Cafetería la Fuente	X		5.827.002,00
LORENA PARADA	MD N103	Alquiler de Lavadoras Lucerin		X	5.982.300,00
LORENA PARADA	MD N132	Hortalizas El Buen Sabor	X		5.925.057,00
LORENA PARADA	MD N203	Sátelite Franci	X		5.793.904,00
LORENA PARADA	MD N238	CISIENDO LUNA	X		5.999.177,00
					$267.514.933,00

Paralelamente, el operador financiero deberá realizar un proceso de asesoramiento y capacitación a todos los beneficiarios en cada uno de los siguientes tres temas: i) Educación financiera: contabilidad básica y presupuesto, ii) habilidades blandas, iii) formalización e innovación para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos, otorgando herramientas que permitan a la población objeto del proyecto orientar la correcta inversión de los recursos que se van a entregar, y con ello lograr el sostenimiento en el tiempo de las unidades de negocio. Una vez realizada la validación de los planes de inversión con los activos fijos e insumos productivos de los beneficiarios, el operador objetivamente seleccionado, procederá a suministrar cada uno de estos elementos, para lo cual deberá contar con el recurso humano necesario que permita la operación logística, adquisición, almacenamiento y entrega a satisfacción a los beneficiarios de los productos requeridos. Igualmente, deberá contar con el recurso tecnológico y administrativo adecuado para la planeación, organización y cumplimiento de la entrega de los insumos y activos fijos a cada uno de los 45 beneficiarios, teniendo en cuenta que cada uno de ellos debe recibir un listado de productos específicos establecidos en el plan de inversión y que tal entrega deberá estar soportada con las actas de entrega, registros fotográficos correspondientes al acompañamiento y entrega, así como, toda aquella evidencia adicional que pudiese ser complementaria. Finalmente, el operador deberá disponer de un espacio físico que permita el

almacenamiento, custodia y entrega de los activos fijos e insumos productivos, en óptimas condiciones, velando por el adecuado manejo de los productos entre los cuales se encuentran elementos delicados como equipos tecnológicos y maquinaria, así como, otros elementos que puedan requerir de especial cuidado. Para el desarrollo del convenio de asociación, el operador deberá contar con:

Ítem	Requerimiento						
	Servicio	**Cantidad**	**Und. de medida**	**Tiempo**	**Descripción**	**Valor Unitario (/Mes/día/hora**	**Valor total**
1	Profesional coordinador (a) del proyecto	1	Unidad	2 meses	Profesional en administración de empresas o áreas afines con especialización en finanzas, con mínimo 5 años de experiencia.	3.022.600	6.045.200
2	Asesor (a) para validación de los planes de inversión	4	Unidad	2 meses	Profesional en administración de empresas o áreas afines, con mínimo 2 años de experiencia en análisis de crédito, para validar 45 planes de inversión	2.325.000	18.600.000
3	Líder de compras	1	Unidad	2 meses	Profesional en contaduría pública, con especialización en revisoría fiscal, con mínimo 2 años de experiencia.	3.785.400	7.570.800
4	Auxiliar de Compras	6	Unidad	2 meses	Tecnólogo (a) en gestión administrativa, mercadeo, contaduría, financiera o áreas afines con mínimo 1 año de experiencia.	1.516.000	18.192.000

5	Profesional para llevar a cabo capacitaciones – profesores	3	Unidad	14 horas	Profesional en administración de empresas, derecho, mercadeo, tecnología e innovación o carreras afines, para brindar asesoramiento y capacitación a cada uno de los beneficiarios en temas, tales como: i) Educación financiera: contabilidad básica y presupuesto, ii) habilidades blandas, iii) formalización e innovación para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos. Cada capacitación por un tiempo de 3 horas.	100.000	1.400.000
6	Asistencia técnica en manejo de equipos y maquinaria	1	Valor/capacitación/hora	Valor global	una vez entregados los equipos y maquinaria, se brindara asistencia técnica para su manejo y funcionamiento a los beneficiarios que lo requieran conforme a su plan de negocios.		1.500.000
7	Salón con capacidad para atender los beneficiarios	1	Horas Alquiler	14 horas	Salón con mínimo 40 mt2 con capacidad para 100 personas, aire acondicionado, sonido y video beam. Correspondiente a 12 horas de	60.000	840.000

					capacitaciones más dos horas de reunión inicial de bienvenida y orientaciones		
8	Refrigerios	380	Unidad		Servicio de refrigerio compuesto por: Producto de panadería: de cocción en horno, de sal (empanada de carne o pollo, croassan, palito de queso, etc). Bebida: Jugo en caja de 250 ml o bebida refresco personal. Son 4 actividades que incluyen refrigerio (una reunión inicial de bienvenida y orientaciones, más las tres capacitaciones) para 45 beneficiarios con un acompañante (el 12% son personas con discapacidad, 53% adultos mayores), además incluye el personal capacitador y/o operativo de las entidades.	5.400	2.052.000
9	Transporte de activos fijos (maquinarias, equipos, muebles, enseres), materia prima directa al punto de entrega.	1	U1nd	4 días	Servicio de transporte para el traslado del bienes, muebles y enseres, equipos y herramientas, materia prima desde el lugar del proveedor hasta la bodega donde serán almacenados para la entrega a las víctimas;	950.000	3.800.000

					igualmente, el servicio a todo costo incluye: -Combustible. -vehículo con revisión técnico mecánica impuestos al día. -Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT vigente. -Documentación del vehículo y conductor al día. - El vehículo debe contar con conductor y ayudante que puedan acreditar pago de seguridad social dado que el servicio se contrata de forma independiente. -1 conductor. -1 ayudante (Cargue, descargue, armado y desmonte según sean las necesidades de la entidad). -Vehículo tipo camión de mudanzas de estacas con capacidad mínima de carga desde 1,4 hasta 2,5 toneladas. -El servicio se cotiza por días así que debe estar disponible todo el día que se requiera.		
					VALOR TOTAL		**$ 60.000.000**

Sin embargo se tendrá presente el valor que está contemplado mediante Acta No. 01 del 10 de abril de 2023 del Comité Territorial de Justicia Transicional (Anexo 1), suscrita por la Secretaría del Interior´, quien acordó aprobar los recursos para la asignación de los proyectos productivos para 45 familias víctimas del conflicto armado, cada una de ellas con un apoyo financiero que se entrega en especie hasta por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) incluido impuestos, los cuales serán entregados en especie correspondiente al tipo de negocio, de conformidad con el Plan de Inversión formulado por el IMEBU con el acompañamiento del Operador seleccionado. **APORTE FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER-FUNDESAN-**: Aporte en especie que se valora conforme al salario mensual que le cancela FUNDESAN al abogado interno que asciende a UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.980.000,00) M/CTE mensuales, por dos meses de ejecución del convenio, el aporte en especie total asciende a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.960.000,00) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** 1) EL ASOCIADO se compromete a: 3.1. Cumplir con el objeto y alcances del presente convenio de asociación dentro de los plazos y condiciones pactadas. 3.2. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio de asociación en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes de acuerdo con su propuesta y conforme a las especificaciones exigidas por el IMEBU en el aviso de convocatoria y en el estudio previo, en los plazos establecidos. 3.3. Cumplir con el objeto del convenio de asociación, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la entidad asociada con el IMEBU, ni del IMEBU con las personas que vincule el asociado para el desarrollo del convenio de asociación. 3.4. Encargar al personal idóneo el cual realice articulación técnica y administrativa entre el IMEBU y el ASOCIADO. 3.5. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, es decir, pagar oportunamente los aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, etc. 3.6. Informar al IMEBU oportunamente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política y la Ley, es decir cualquier hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del convenio de asociación o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del IMEBU. 3.7. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al IMEBU y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el IMEBU declare la caducidad del convenio de asociación. 3.8. Entregar al IMEBU toda la documentación, tanto la recibida directamente del IMEBU, como la generada en el desarrollo del convenio de asociación, al momento que sea requerida por la Entidad. 3.9. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del convenio de asociación. 3.10. Presentar informes técnicos, administrativos y financieros según lineamientos del supervisor del convenio de asociación, para lo cual deberá allegarlos en medio físico y magnético al IMEBU, con las evidencias que lo soportan. 3.11. Cumplir con lo estipulado en el documento denominado: "términos de referencia de la convocatoria 2023 proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armando residente en Bucaramanga" y los 45 planes de inversión de las unidades productivas. 3.12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio de asociación. Responder civil, disciplinaria, contractual y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio de asociación, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad. 3.13. Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión del IMEBU. 3.14. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del convenio de asociación. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** EL ASOCIADO se compromete a: 4.1. Realizar la validación de los 45 planes de inversión formulados por el IMEBU, en compañía de los beneficiarios, de conformidad con las características técnicas establecidas en dichos documentos y en términos de referencia convocatoria 2023 "Proyecto para la generación de ingresos de población víctima del conflicto armado residente en Bucaramanga". 4.2. Realizar un

proceso de asesoramiento y capacitación a todos los beneficiarios en cada uno de los siguientes tres temas: i) Educación financiera: contabilidad básica y presupuesto, ii) habilidades blandas, iii) formalización e innovación para propender al fortalecimiento empresarial, social y al sostenimiento y generación de empleos. 4.3. Disponer de la infraestructura necesaria (recursos humanos, tecnológicos y físicos) para la logística de adquisición, organización, almacenamiento, custodia y entrega de los activos fijos e insumos productivos para su posterior entrega a los beneficiarios. 4.4. Realizar el aporte técnico, presupuestal en especie y/o en efectivo consignado en la propuesta para la ejecución del Convenio de asociación. 4.5. Realizar el proceso de adquisición de los activos fijos e insumos productivos relacionados en cada uno de los planes de inversión de acuerdo con los valores vigentes del mercado y presentar al supervisor del convenio de asociación las facturas de compras que soporten la adquisición de estos. 4.6. Transportar, almacenar y custodiar los activos fijos e insumos productivos para su posterior entrega a los beneficiarios. Para realizar el transporte de los bienes (activos fijos e insumos productivos), dicho transporte debe contar con los permisos de ley para tal fin, es decir lo dispuesto en la resolución No. 20213040062005 (o respectivas actualizaciones) del Ministerio Transporte. 4.7. El asociado deberá realizar el cambio inmediato de los activos fijos e insumos productivos que no se encuentren en buen estado de funcionamiento o que no cumplan con las especificaciones contenidas en los planes de inversión de cada beneficiario. 4.8. Entregar los recursos en especie a los 45 beneficiarios del proyecto conforme al Plan de Inversión validado en la obligación primera. Anexando el registro fotográfico y acta de entrega de los recursos, con observancia a lo dispuesto en ley Estatutaria 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013 y las normas que las complementen, modifiquen o deroguen y se encuentren vigentes sobre protección de datos personales, por tratarse de un proyecto que beneficia a víctimas del conflicto armado. 4.9. Presentar un balance financiero de los recursos entregados a los beneficiarios del proyecto, discriminando el total de los impuestos y retenciones realizadas. 4.10. Presentar informe detallado sobre el estado de ejecución del convenio de asociación y las actividades a solicitud del supervisor. 4.11. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto convenido. **CLÁUSULA QUINTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del IMEBU, en desarrollo del presente convenio: 5.1. Suministrar al ASOCIADO la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del convenio de asociación, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad. 5.2. Aportar el valor estipulado en la forma y oportunidad prevista. 5.3. Expedir el certificado de registro presupuestal que ampare el convenio de asociación. 5.4. Ejercer supervisión el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto y el alcance del convenio de asociación. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR:** El costo total del convenio es de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS COP ($333.960.000,00);** el valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el asociado para el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad estatal y todos los gravámenes que apliquen, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. **APORTE POR PARTE DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA:** El aporte del Instituto Municipal IMEBU será de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS COP ($330.000.000,00)**; **POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN:** El valor del aporte en especie a realizar por parte de la ESAL para el presente Convenio de asociación es equivalente a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS COP ($3.960.000) M/CTE. CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO: PRIMER DESEMBOLSO:** Del 50% del aporte del el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, con la suscripción del acta de inicio y presentación del cronograma de actividades por parte del asociado. **SEGUNDO DESEMBOLSO:** Del 45% del aporte del el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, a los veinte (20) días programados, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa verificación por parte del supervisor de la ejecución del 80% del primer desembolso. **TERCER DESEMBOLSO:** Del 5% del aporte del el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, con el acta de liquidación, previa verificación por parte del supervisor de la ejecución del 100% del primer desembolso. El Asociado hará su aporte en los términos

de la propuesta. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio de asociación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada desembolso se deberá acreditar factura o cuenta de cobro, según el caso, informe de ejecución de actividades, informes técnicos, financieros y cantables con sus respectivos soportes (facturas y/o documentos equivalentes de acuerdo al estatuto tributario sobre el cumplimiento en la ejecución del convenio) y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio quien expedirá informe de supervisión, donde se evidencie el cumplimiento de las obligaciones, con los soportes que sean necesarios aportar, acompañados de la constancia de pago de los aportes a Seguridad Social del personal vinculado laboralmente o por prestación de servicios. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exógena a el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO TERCERO:** La Entidad sin Ánimo de Lucro ESAL, autoriza a el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, para que efectúe las deducciones por concepto de gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARAGRAFO CUARTO:** Los desembolsos serán realizados por el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del municipio de Bucaramanga -IMEBU, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros de la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO seleccionada con la adjudicación, y que señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pago. **CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO ESTIMADO DEL CONVENIO:** El *contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de* **DOS (2) MESES,** *contados a partir de la suscripción del* acta de inicio. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- RESTITUCIÓN DE FONDOS.**- En el evento de no cumplimiento por parte de FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN- del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá este restituir inmediatamente los fondos aportados y no invertidos en el proyecto, al IMEBU con sus correspondientes rendimientos financieros. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍAS:** Deberá constituir a favor del IMEBU las garantías con una compañía de seguros legalmente autorizada y establecida en Colombia, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del operador, durante la celebración, ejecución y liquidación del convenio, la cual deberá amparar y cubrir lo siguiente: **10.1. Buen manejo del pago anticipado:** En cuantía equivalente al valor entregado en el primero desembolso, es decir, el valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, por el termino de duración del convenio y cuatro (4) meses más. **10.2. Garantía de cumplimiento:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y cuatro meses más. El valor no puedo ser inferior al 20% del valor total del convenio. **10.3. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. **10.4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Esta garantía debe estar vigente por el plazo del convenio y tres años más. El valor no puede ser inferior al 10% del valor total del convenio. De conformidad con el numeral 13.11 del Manual de Procedimientos de Contratación del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga, podrá hacerse efectiva las garantías por medio de acto administrativo que declare la caducidad del convenio, por medio de acto administrativo que imponga multas o por acto administrativo que declare el incumplimiento. **PARAGRAFO.- INDEMNIDAD:** Las partes se mantendrán indemnes entre sí, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, o propiedades de terceros, ocasionados por alguna de las partes, durante la ejecución del objeto del convenio, incluso, terminado éste, hasta el cierre financiero y contable definitivo. En caso de que así no lo hiciere la parte afectada tendrá derecho a utilizar cualquier mecanismo legal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**.- El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a finalizado el plazo de la ejecución. Si la entidad sin ánimo de lucro, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma , el IMEBU tendrá la facultad de liquidar de forma unilateral de los dos (2) meses siguientes , se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la Ley 789 de 2022 , que establece entre otras cosas , que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos

deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de la entidad sin ánimo de lucro frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento que no hubiere realizado totalmente los aportes correspondientes, la entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará en giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensión. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la otra parte incurra en incumplimiento de las obligaciones convenidas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El aporte de la suma de dinero a que el IMEBU se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23-00294 del 14 de septiembre de 2023, rubro 2.3.6.01.04.003.01 FONDO DE PRÉSTAMOS DE BANCA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PENAL PECUANIARIA** De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, en caso de terminación unilateral del convenio de asociación, EL IMEBU impondrá como sanción penal pecuniaria y hará efectiva, una suma equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por EL IMEBU. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- DIFERENCIAS DE INTERPRETACIÓN:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-, serán dirimidas por la Oficina Jurídica del IMEBU. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría Municipal de Bucaramanga, sin perjuicio del control administrativo por parte de la oficina de control interno de gestión de la entidad de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – DESTINACIÓN ESPECÍFICA** Los recursos entregados por el IMEBU se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- SUPERVISIÓN**.- La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte del IMEBU, a través de la SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU, quién desarrollara, entre otras, las siguientes actividades: a) Exigirá el cumplimiento a LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-del objeto de este convenio, en las condiciones contenidas en la propuesta y los estudios previos y las especificaciones técnicas convenidas. b) Solicitará los informes que requiera en desarrollo del convenio. c) Liquidará el convenio en el tiempo estipulado por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL**- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN**- LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-, no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del IMEBU, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.-. RELACIÓN LABORAL** – el IMEBU no adquiere ninguna relación de tipo laboral con LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN-se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que el IMEBU adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.-. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Cada Parte firmante de este Convenio se reserva la titularidad sobre los derechos de propiedad intelectual de conformidad con la Ley 1915 de 2018, que le pertenecen con anterioridad a la suscripción del mismo y que se aporten, usen o permita acceso mediante licencia para la ejecución o durante su ejecución. Los derechos de propiedad intelectual y/o industrial podrán incluir entre otros, aunque no exclusivamente, los derechos de las partes sobre sus inventos, métodos, secretos empresariales, información científica y técnica, obras originales o derivadas, ideas, conceptos, programas académicos, técnicas, bases de datos, información sobre sus clientes, proveedores, empleados, contratistas, docentes, investigadores o estudiantes, métodos de análisis, modelos, formatos, diseños, licencias, software,

herramientas, know how, información comercial o estratégica, y toda aquella información considerada por cada parte como Información Confidencial. **PARÁGRAFO 1**: Los derechos patrimoniales sobre los resultados protegibles que puedan derivarse de la ejecución de este convenio (patentes, publicaciones o aprovechamiento comercial de los resultados obtenidos), pertenecerán a cada una de las partes en proporción a su aporte, caso en el cual la titularidad de la propiedad intelectual de los productos desarrollados será compartida a prorrata de los aportes de las partes; todo ello sin perjuicio de los derechos morales de terceros. No obstante, los derechos de propiedad intelectual están sujetos a la legislación nacional y supranacional vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA**. -**CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las partes aceptan expresamente con la firma del presente convenio que la información suministrada para el desarrollo del mismo es confidencial y deberá destinarla única y exclusivamente como instrumento de soporte para realizar las actividades convenidas. Igualmente, tendrá sumo cuidado para que sus actos o acciones no se tipifiquen en las conductas descritas en la Ley 1273 de 2009, como en lo previsto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y en aquellas disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan. En consecuencia, LAS PARTES, como encargadas del tratamiento de la información les estará totalmente prohibido emplear los datos personales que le han sido confiados con otra finalidad distinta a desarrollar las actividades y al cabal cumplimiento de las obligaciones que asume con la firma del presente convenio, los comunique, transfiera o ceda a un tercero sin autorización expresa y por escrito de LA PARTE o de sus titulares, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de los mismos. Estas prohibiciones se extienden, incluso más allá de la terminación del presente contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en él, ante lo cual deberá procurar la eliminación de la información y destrucción total de los documentos suministrados por LAS PARTES para el desarrollo del objeto contractual. LAS PARTES responderán por las sanciones administrativas y por los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, acordando indemnizar a la otra parte o a terceras personas que resultasen afectadas por la pérdida total o parcial de la información y/o demás responsabilidades derivadas de su salvaguarda, incluyendo multas y penalizaciones que puedan sufrir como resultado del incumplimiento de la política de protección de datos de carácter personal adoptada por LAS PARTES. PARAGRAFO PRIMERO: LAS PARTES deberán adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural. A estos efectos, LAS PARTES deberán aplicar los niveles de seguridad que se establecen en el Decreto 1074 de 2015 de acuerdo a la naturaleza de los datos que trate. PARAGRAFO SEGUNDO: Las obligaciones establecidas en esta cláusula en lo concerniente a la confidencialidad de la información, la seguridad y tratamiento de datos personales asumidas por LAS PARTES con la formalización del presente convenio, serán también de obligatorio cumplimiento para sus empleados, colaboradores, tanto externos como internos y subcontratistas, por lo que LAS PARTES responderán si dichas obligaciones son incumplidas por alguno de sus empleados y/o colaboradores. PARAGRAFO TERCERO: LAS PARTES manifiestan que han leído y conocen con anterioridad a la formalización del presente convenio, los criterios definidos y adoptados en materia de protección de datos de LAS PARTES. PARAGRAFO CUARTO: El IMEBU dará cumplimiento y aplicación a la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales vigente del Instituto, la cual es aplicable a todas las bases de datos y/o archivos que contengan datos personales y que sean objeto de tratamiento por parte del IMEBU. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes declaran que cualquier controversia que pueda surgir de la interpretación o efectos del presente convenio, o sus derivados, o cualquier diferencia que surja por cuenta de éste, durante su vigencia, su terminación o su liquidación, las partes buscarán de buena fe un arreglo directo. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las Partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes podrán acudir ante la jurisdicción competente para dirimir la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION** El presente convenio se

perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS ADICIONALES**-Una vez firmado el convenio, LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER - FUNDESAN- deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por el IMEBU b.) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de 2023.

El contratante

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
Director General

El contratista

ALBERTO ORDOÑEZ GIL
C.C. No. 17.176.173 expedida en Bogotá D.C.
R.L. FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE SANTANDER -FUNDESAN-
NIT. No. 890.204.710-7

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Andrea Nathaly Soto -Asesora Jurídica
Revisó y aprobó aspectos técnicos: Emilce Alexandra Guerrero Mora -Subdirectora Técnico.
Proyecto aspectos administrativos y financieros: Camilo Moreno-CPS- subdirección administrativa y financiera
Reviso y aprobó aspectos administrativos: Dahidith Silvana Hernández Isidro - Subdirectora Administrativa y Financiera